



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se modifica el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos. (2019060664)

Esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por la que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considera oportuno la modificación del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para los citados servicios sociales, así como la actualización del anexo II de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 20 de diciembre de 2018), en los términos que se detallan en la presente resolución, cumpliéndose con lo dispuesto en la citada disposición transitoria para que se lleve a cabo la presente modificación:

Primero. La atención a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas por la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia y el Ayuntamiento de Plasencia, en el servicio social de atención social básica 028 "PLASENCIA", que lleva a incrementar el número de profesionales del Trabajo Social reconocidos a ese servicio social para la prestación de información, valoración y orientación, pasando de un total de 8 profesionales del Trabajo Social reconocidos a un total de 9 profesionales tras la modificación.

Segundo. El incremento previsto en el apartado anterior conlleva a una mejor asignación de los recursos con la adecuación de la ratio de un/a trabajador/a social por número de habitantes y del funcionamiento de la prestación, cumpliéndose de este modo la finalidad establecida en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de ofrecer una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales actuales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica.

El Decreto 99/2016, de 5 de julio, establece en su disposición transitoria segunda apartado segundo que, en cualquier momento, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas en cada servicio social de atención social básica, la posibilidad de incrementar o reducir, de oficio o a petición de las entidades locales interesadas, el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación. Dicho incremento o reducción, que conllevará la actualización del anexo II, se formalizará por resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.



La resolución de modificación que se dicte, fijará la fecha a partir de la cual se reconoce el incremento o reducción del número de profesionales a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento de la prestación de información, valoración y orientación, a recoger en la financiación del convenio a suscribir o, en su caso, de la prórroga a acordar (disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que en materia de servicios sociales tiene atribuidas por el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, previo trámite de audiencia al Ayuntamiento de Plasencia de 12 de febrero de 2019, y con base a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio,

RESUELVO :

Primero. Modificar, de oficio, a iniciativa propia de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos a los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme se detalla a continuación, especificándose el nombre del servicio social, número de municipios que lo componen, número de trabajadores sociales reconocidos y fecha a partir de la cual se reconoce la presente modificación, de acuerdo con la disposición transitoria segunda apartado tercero del Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- El servicio social de atención social básica 028 "PLASENCIA" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio —único—, con una población de 40.141 habitantes según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de la presente resolución, y con un número de 9 profesionales del Trabajo Social reconocidos.

Segundo. La presente modificación conlleva la actualización del anexo II "Número de Trabajadores/as Sociales reconocido a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de información, valoración y orientación", recogidos en la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 20 de diciembre de 2018).

Tercero. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del anexo II que acompaña a la misma, conforme exige la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Cuarto. La presente resolución de modificación surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento a recoger en la financiación del convenio a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la entidad local mencionada en el apartado primero del presente resuelvo, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, o directamente ante el superior jerárquico, el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de marzo de 2019.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO II**

NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS A CADA SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN.

| NÚMERO DEL SERVICIO | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO | NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS |
|----------------------------|---|---|
| 001 | MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA | 8 |
| 002 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR" | 9 |
| 003 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA" | 4 |
| 004 | MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "CÍJARA" | 4 |
| 005 | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 4 |
| 006 | FUENTE DE CANTOS | 3 |
| 007 | LOS IBORES | 1 |
| 008 | TRUJILLO | 3 |
| 009 | CAMPANARIO | 3 |



| NÚMERO DEL SERVICIO | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO | NÚMERO DE TRABAJADORES/ AS SOCIALES RECONOCIDOS |
|---------------------|--|--|
| 010 | MONTIJO | 5 |
| 011 | MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO" | 3 |
| 012 | MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ" | 3 |
| 013 | MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE" | 9 |
| 014 | VALLE DE ARRAGO | 3 |
| 015 | LLANOS DE OLIVENZA | 5 |
| 016 | LAS VILLUERCAS I | 3 |
| 017 | DON BENITO | 8 |
| 018 | BADAJOS | 20 |
| 019 | CACERES | 13 |
| 020 | MERIDA | 10 |
| 021 | ALBURQUERQUE | 2 |
| 022 | ALMENDRALEJO | 7 |



| NÚMERO DEL SERVICIO | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO | NÚMERO DE TRABAJADORES/ AS SOCIALES RECONOCIDOS |
|---------------------|---|--|
| 023 | MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV | 1 |
| 024 | MIAJADAS | 3 |
| 025 | VEGAS ALTAS I | 1 |
| 026 | CORIA | 5 |
| 027 | FREGENAL DE LA SIERRA | 2 |
| 028 | PLASENCIA | 9 |
| 029 | NAVALMORAL DE LA MATA | 5 |
| 030 | TALAYUELA | 4 |
| 031 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SERENA" | 10 |
| 032 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "COMARCA DE TRUJILLO" | 2 |
| 033 | MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS | 2 |
| 034 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL | 3 |



| NÚMERO DEL SERVICIO | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO | NÚMERO DE TRABAJADORES/ AS SOCIALES RECONOCIDOS |
|---------------------|--|--|
| 035 | ZAFRA | 5 |
| 036 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL JERTE" | 4 |
| 037 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA" | 5 |
| 039 | VEGAS ALTAS II | 2 |
| 040 | VILLANUEVA DE LA SERENA | 6 |
| 041 | LA VEGA | 1 |
| 042 | MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA | 9 |
| 043 | MANCOMUNIDAD INTEGRAL "RIVERA FRESNEDOSA" | 4 |
| 044 | SANTA AMALIA | 3 |
| 045 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE BARROS" | 6 |
| 046 | ZORABESAL | 1 |
| 047 | LOS SANTOS DE MAIMONA | 3 |



| NÚMERO DEL SERVICIO | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO | NÚMERO DE TRABAJADORES/ AS SOCIALES RECONOCIDOS |
|---------------------|---|--|
| 048 | COMARCA SUR DE MERIDA I | 3 |
| 049 | MONESTERIO | 3 |
| 050 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIO BODION" | 5 |
| 051 | COMARCA ESTE DE MERIDA | 4 |
| 052 | MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO | 2 |
| 053 | MAMANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO" | 2 |
| 054 | MALPARTIDA DE PLASENCIA | 2 |
| 055 | SIERRA DE SAN PEDRO | 3 |
| 057 | ALVISAL | 1 |
| 058 | BARCARROTA | 1 |
| 059 | CALAMONTE | 2 |
| 060 | TALAVERA | 3 |
| 061 | VILLANUEVA DEL FRESNO | 1 |
| 062 | MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ | 6 |



| NÚMERO DEL SERVICIO | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO | NÚMERO DE TRABAJADORES/ AS SOCIALES RECONOCIDOS |
|----------------------------|---|--|
| 063 | MANCOMUNIDAD INTEGRAL "TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA" | 3 |
| 064 | MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL ALAGÓN" | 5 |
| 065 | LA JARA | 1 |
| 067 | MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES | 3 |
| 068 | VALENCIA DE ALCANTARA | 2 |
| 069 | SIERRA MORENA | 2 |
| 070 | ORELLANA LA VIEJA | 1 |
| 071 | FUENTE DEL MAESTRE | 2 |
| 072 | EL IBOR | 1 |
| 073 | LAS VILLUERCAS II | 1 |
| 074 | MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II | 3 |
| 075 | MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO | 1 |



| NÚMERO DEL SERVICIO | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO | NÚMERO DE TRABAJADORES/ AS SOCIALES RECONOCIDOS |
|---------------------|---------------------------|--|
| 076 | PUEBLA DE LA CALZADA | 3 |
| 078 | ALCONCHEL | 2 |
| 079 | MADROÑERA | 1 |
| 080 | VEGAS ALTAS III | 1 |
| 081 | GUAREÑA | 3 |

